



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 122 - 2012 - ENSABAP

Lima, 28 AGO. 2012

VISTOS: Informe N° 217-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 24 de agosto de 2012; Memorando N° 216-2012-DAL-ENSABAP del 21 de agosto del 2012; Informe N° 182-2012-SDRH-DOA-ENSABAP de 14 de agosto de 2012; Informe N° 063-2012-MP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 10 de agosto de 2012; Memorando N° 506-2012-DP-ENSABAP del 16 de Julio de 2012; Memorando N° 640-2012-DOA-ENSABAP del 04 de Julio del 2012; Informe N° 069-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 01 de Julio de 2012; Informe N° 018-2012-RyP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 10 de mayo de 2012; Informe Escalafonario N° 057-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 08 de mayo 2012; Informe N° 002-2012-AyCP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 08 de mayo de 2012; Copia de Resolución Directoral N° 035-2012-ENSABAP, del 15 de Marzo 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

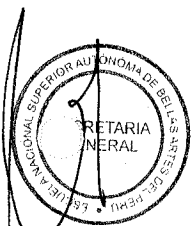
Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2012-ENSABAP, en su Artículo 1° se aceptó la renuncia de la Sra. Rosa Elena Chanduvi Sono, en el cargo de Directora de Planificación de la ENSABAP, siendo su último día de trabajo el 15 de Marzo de 2012 y en su Artículo 2° se dispuso que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas para liquidar los beneficios sociales que pudiere corresponderle;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2012-RyP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos efectúa la Liquidación de beneficios sociales que le corresponde percibir a la ex funcionaria, precisando que el beneficio que se otorga corresponde al concepto de vacaciones trunca de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 PCM, ascendente a la suma de Novecientos Tres Nuevos Soles con Dieciséis Céntimos (S/. 903.16), monto sujeto a los descuentos de ley;

Que, con Informe N° 069-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos de la ENSABAP, solicita la certificación presupuestal para atender el pago de beneficios sociales antes mencionado, otorgándose la certificación presupuestal mediante Memorandum N° 506-2012-DP-ENSABAP, de la Dirección de Planificación;

Que, mediante Informe N° 118-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal manifiesta su conformidad con el proyecto de Resolución Directoral que otorga beneficios sociales por concepto de vacaciones no gozadas a la Sra. Rosa Elena Chanduvi Sono, por estar acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" en su Artículo 104° y según Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, Beneficios Sociales por el concepto de vacaciones no gozadas por el Importe de Novecientos Tres Nuevos Soles con Dieciséis Céntimos (S/. 903.16), monto que se encuentra afecto a descuento de ley, a doña Rosa Elena Chanduvi Sono, Identificada con DNI N° 09273148 y Código Modular N° 1009273148, ex funcionaria de ésta Casa de Estudios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afectará a las asignaciones específicas de la Genérica 01.00 Remuneraciones de la Unidad Ejecutora N° 021 – Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

[Firma manuscrita]

LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

